



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludPrograma Nacional de
Inversiones en Salud

Trabajando con la fuerza del pueblo

CONVENIO N° 23 -2020-PRONIS**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363 (2do piso), distrito y provincia de Huancayo, Departamento de Junín, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL** debidamente representado por su Gobernador Regional, el señor Fernando Pool Orihuela Rojas, con DNI N° 43873974; y de la otra parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, con RUC N° 20601765226, con domicilio legal en Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 465, Piso 13, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL PRONIS**, debidamente representado por su Coordinador General, señor Fredy Jordán Medina, identificado con DNI N° 29553078, designado mediante Resolución Ministerial N° 220-2020/MINSA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de abril de 2020, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Jefatural N° 073-2017-PRONIS, modificada por Resolución Jefatural N° 015-2018-PRONIS, que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludPrograma Nacional de
Inversiones en Salud

Trabajando con la fuerza del pueblo

se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

2.2 **EL PRONIS**, es un programa adscrito al Ministerio de Salud, creado por Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial del mismo.

2.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL PRONIS**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

3.1 Mediante el Oficio N° 334-2020-GRJ/GR de fecha 16 de julio de 2020, el Gobernador Regional de Junín solicita al PRONIS elaborar el expediente técnico definitivo de los Proyectos: "*Mejoramiento de los servicios de Salud del Hospital de Apoyo Junín, distrito, provincia y departamento de Junín, CUI N° 2346661 y Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Establecimiento de Salud David Guerrero Duarte, distrito y provincia de Concepción, departamento de Junín, CUI N° 2483043*".

3.2 A través del Memorando N° 246-2020-MINSA-PRONIS/UAJ, esta Unidad de Asesoría Jurídica solicitó a la Unidad de Estudios Definitivos la elaboración de un Informe Técnico que contenga su opinión sobre la suscripción de los Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Gore Junín y el PRONIS para la elaboración de Expedientes Técnicos de los Proyectos "Centro de Salud Guerrero Duarte de Concepción, Hospital de Apoyo Junín y Hospital Domingo Olavegoya".

3.3 A través del Memorando N° 504-2020-PRONIS/UED y el Proveído N° 332-2020-MINSA/PRONIS-UED-SUVT que contiene el Informe N° 093-2020-MINSA/PRONIS-UED-RLA, el Memorando N° 222-2020-MINSA/PRONIS-UPPM que contiene el Informe N° 022-2020-MINSA/PRONIS-UPPM-MCAY y el Informe Legal N° 192-2020-MINSA/PRONIS-UAJ, la Unidad de Estudios Definitivos, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica respectivamente, emiten opinión técnica y legal favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **EL PRONIS** y **EL GOBIERNO REGIONAL**.

3.4 Efectuadas las coordinaciones y evaluaciones correspondientes por las áreas técnicas del PRONIS, así como por **EL GOBIERNO REGIONAL**, las partes consideran viable la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional conforme los fines, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas haciendo presente que las mismas no sustituyen total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ni ninguna otra de obligatorio cumplimiento que sea necesario aplicar para su correcta ejecución.





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludPrograma Nacional de
Inversiones en Salud

Trabajando con la fuerza del pueblo

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y reglas que ambas partes deberán cumplir para que **EL PRONIS** elabore el Expediente Técnico definitivo del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios de Salud del Hospital de Apoyo Junín, distrito, provincia y departamento de Junín, CUI N° 2346661".

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DEL PRONIS

- 5.1. Designar a un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación y ejecución del presente convenio.
- 5.2. Verificar que se cuente con el saneamiento físico legal del inmueble, financiamiento y demás aspectos que sean necesarios para la ejecución de la inversión de acuerdo a la normatividad vigente.
- 5.3. Constatar el cumplimiento de los compromisos y/o acuerdos institucionales asumidos por EL GOBIERNO REGIONAL, en el proceso de formulación y evaluación del estudio a nivel de perfil u otros necesarios antes de iniciar la elaboración del expediente técnico.
- 5.4. Ejecutar la inversión destinada a la Elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública señalado en el objeto del convenio, conforme a la normatividad vigente.
- 5.5. Ejecutar las demás acciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de presente convenio, en concordancia de la normativa aplicable al objeto del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

- 6.1. Previo a la Elaboración del Expediente Técnico:

6.1.1. Verificar y de ser el caso obtener el saneamiento físico legal del terreno donde se proyectará el nuevo establecimiento de salud, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- (i) Cambiar de ser el caso la Unidad Ejecutora de Inversiones a favor del Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS)
- (ii) Realizar todo tipo de gestión administrativa y/o judicial ante entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas para lograr el saneamiento físico y legal que se requiera, sea de oficio o a solicitud del PRONIS.
- (iii) Presentar un informe del establecimiento de salud, que contenga copia certificada de la partida electrónica de SUNARP, donde figure que el terreno se encuentra registrado a nombre del Gobierno Regional de Junín – Dirección Regional de Salud de Junín.
- (iv) Presentar los planos de ubicación y perimétrico, de los terrenos así como los planos de los títulos archivados obtenidos de SUNARP.
- (v) De ser el caso, actualizar los compromisos y/o acuerdos institucionales establecidos con las autoridades (locales, regionales) y/o, la Unidad Formuladora (UF), que sean necesarios para la ejecución de la inversión de acuerdo a la normatividad vigente.
- (vi) Responsabilizarse del contenido de la información remitida al PRONIS mediante documentos, planos y otros adjuntos, salvaguardando la responsabilidad del PRONIS sobre dicha información.
- (vii) Obtener de la autoridad competente la respectiva resolución de recepción de obras de Habilitación Urbana del terreno donde se ejecutará el nuevo establecimiento de salud y remitir copia certificada

de dicha resolución, así como los planos aprobados que dieron mérito a la misma, al PRONIS.

- (viii) Garantizar los servicios públicos definitivos y la adecuada transitabilidad para el funcionamiento del establecimiento de salud. Para dicho efecto, las copias certificadas de las factibilidades respectivas deberán ser remitidas al PRONIS.
- (ix) Realizar cualquier otro acto adicional que contribuya al saneamiento físico legal del terreno y cumplimiento de los criterios de selección normativos para la ubicación de terrenos que solicite el PRONIS-MINSA.

6.1.2. Designar un equipo técnico del GOBIERNO REGIONAL, para efectos de la coordinación con el PRONIS durante la ejecución del Convenio de Elaboración y Supervisión del expediente técnico del proyecto señalado en el objeto del presente convenio.

6.1.3. Obtener el Certificado de Parámetros Urbanísticos actualizado y remitir copia certificada de dicho documento al PRONIS.

6.1.4. Garantizar los accesos y servicios públicos definitivos para el funcionamiento del nuevo establecimiento. Para dicho efecto, deberá coordinar con EL PRONIS los trámites para las factibilidades de los servicios básicos y de comunicaciones conforme lo exija el proyecto definitivo. Copia certificada de las factibilidades respectivas deberán ser remitidas al PRONIS.

6.1.5. Realizar las gestiones y coordinaciones que sean necesarias con la Municipalidad, para la elaboración del expediente técnico del proyecto y obtener los permisos y licencias correspondientes.

6.1.6. Implementar las recomendaciones establecidas en el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres, en el marco de la normatividad vigente.

6.1.7 Realizar y gestionar todos los demás actos propios que permitan y faciliten al PRONIS la elaboración y supervisión del expediente técnico del proyecto.

6.1.8. Apoyar en la elaboración del informe de consistencia según le sea solicitado por el PRONIS.

6.2. Durante la Elaboración del Expediente Técnico:

6.2.1. Designar, dentro de los cinco (5) días de suscrito el convenio, un equipo técnico de EL GOBIERNO REGIONAL, para efectos de la coordinación con EL PRONIS la elaboración del expediente técnico.

6.2.2. Proporcionar información o gestionar cualquier otro acto que se requiera para el normal desarrollo en la Elaboración del Expediente Técnico.

6.3 Otras Obligaciones:

6.3.1. Tramitar la emisión de la Licencia de Edificación.

6.3.2. Realizar cualquier otra acción o gestión que sea necesaria y/o que el PRONIS le requiera para el mejor cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

7.1 La vigencia del presente convenio será de (06) seis meses aproximadamente contados a partir de la fecha de su suscripción y en tanto se cumplan con los compromisos establecidos.

7.2 El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, suscribiéndose la adenda respectiva. Las adendas deberán ser propuestas con una anticipación mínima de treinta (30) días previos a su fecha de culminación.





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1 El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.

En el presente caso la parte afectada deberá remitir a la otra parte una carta notarial indicando la obligación incumplida y comunicando su decisión de resolver el presente convenio. Por lo tanto, el convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la carta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que puedan encontrarse en proceso de ejecución.



8.2 En cualquier supuesto de resolución, las partes se comprometen a cumplir con los compromisos que, a la fecha de la resolución, se encontraran pendientes y en plena ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que ante toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo y siguiendo las reglas de común intención entre las partes, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la elaboración y supervisión del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los servicios de Salud del Hospital de Apoyo Junín, distrito, provincia y departamento de Junín, CUI N° 2346661", se realizará con los recursos presupuestales asignados al PRONIS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

12.1 Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes designan como Coordinadores a las personas siguientes:

- Por **EL PRONIS**:
 - Titular : El Coordinador General
 - Alternativo : El Jefe de la Unidad de Estudios Definitivos o a quien este designe
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:
 - Titular : El Gobernador Regional

Alterno
Regional

: Otro funcionario a quien designe y acredite el Gobernador

- 12.2 Los coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud de información que se requiera entre ambas partes a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio; asimismo, deberán rendir cuenta a sus titulares de los avances y cumplimiento de los compromisos previstos en el mismo.
- 12.3 Asimismo, los coordinadores del presente convenio informarán a sus titulares sobre el seguimiento y avance de los compromisos asumidos en el presente convenio, en el que detallarán las acciones efectuadas, los inconvenientes encontrados, así como la información y/o documentación requerida para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 12.4 Al finalizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio o al término del plazo de vigencia del convenio, los coordinadores del convenio emitirán un informe de resultados y cierre de convenio, en el que se comunicará la evaluación de las acciones realizadas y el resultado obtenido del presente convenio.
- 12.5 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada entre las partes a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (5) días hábiles de designado el nuevo Coordinador.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

- 13.1 Las partes dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente convenio, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución de este convenio.
- 13.2 Toda variación de los domicilios fijados por **LAS PARTES**, debe ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.

En señal de absoluta conformidad, con los términos y condiciones del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, **11 SEP. 2020**

Fredy Jordán Medina
Coordinador General
PRONIS

Fernando Pool Orihuela Rojas
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Junín